



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 03 DE ABRIL DE 2017

VISTO:

El Expediente N° 107564-EDU-16 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, la Resolución N° 979/17 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 979/17, en los Artículos 1° y 2° se determinó, de manera excepcional y por única vez que los Docentes titulares e interinos designados en la ESRN, que estén usufructuando licencias con goce de haberes podrán hacer Reserva en los Cargos y/u Horas Cátedra designados;

Que para estos docentes, la situación no implica alta, toma de posesión ni derecho a percepción de haberes en el nuevo cargo designado, manteniendo el derecho a la percepción íntegra de haberes en los cargos y/u horas cátedra en los cuales hace uso de licencia; de acuerdo a lo contemplado en el régimen de compatibilidades vigente y de acuerdo a la situación de revista;

Que el Artículo 4° de la Resolución N° 979/17 se expresa: *“DETERMINAR que lo establecido en los Artículos 1° y 2° precedentes tendrá vigencia hasta tanto el Docente esté en condiciones reglamentarias para la toma de posesión efectiva en el/los cargo/s designado/s en la ESRN y como máximo hasta la finalización del año calendario en curso, finalizado este último período el Consejo Provincial de Educación analizará las excepcionalidades necesarias”*;

Que esta resolución contempla la situación de Docentes que usufructúen licencias Artículos 14°, 15° y 21° - Reglamento de Licencias – Resolución N° 233/P/98;

Que existen docentes en condición de Suplentes que pueden ser perjudicados por motivo de la implementación de los nuevos Planes de Estudio de la ESRN;

Que la Resolución N° 979/17 no contempla a los Docentes que revistan en situación de Suplentes;

Que es voluntad de este Consejo Provincial de Educación no producir perjuicios en la situación laboral de los docentes designados;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se debe emitir la norma de excepción a efectos de contemplar situaciones particulares;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 979/17, según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

“ARTICULO 1°.- DETERMINAR, por única vez y con carácter de excepcionalidad que los Docentes titulares e interinos designados en la ESRN, que estén usufructuando licencias con goce de haberes podrán hacer Reserva en los Cargos y/u Horas Cátedra designados; esta situación no implica alta, toma de posesión ni derecho a percepción de haberes en el nuevo cargo designado.- “

DEBE DECIR:

“ARTICULO 1°.- DETERMINAR, por única vez y con carácter de excepcionalidad que los Docentes titulares, interinos y suplentes designados en la ESRN, que estén usufructuando licencias con goce de haberes podrán hacer Reserva en los Cargos y/u Horas Cátedra designados; esta situación no implica alta, toma de posesión ni derecho a percepción de haberes en el nuevo cargo designado”.-

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 979/17, según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

“ARTICULO 2°.- ESTABLECER, por única vez y con carácter de excepcionalidad que los Docentes titulares e interinos designados en la ESRN, que estén usufructuando licencias con goce de haberes mantendrán el derecho a la percepción íntegra de haberes en los cargos y/u horas cátedra en los cuales hace uso de licencia; de acuerdo a lo contemplado en el régimen de compatibilidades vigente y de acuerdo a la situación de revista.- “

DEBE DECIR:

“ARTICULO 2°.- ESTABLECER, por única vez y con carácter de excepcionalidad que los Docentes titulares, interinos y suplentes designados en la ESRN, que estén usufructuando licencias con goce de haberes mantendrán el derecho a la percepción íntegra de haberes en los cargos y/u horas cátedra en los cuales hace uso de licencia; de acuerdo a lo contemplado en el régimen de compatibilidades vigente y de acuerdo a la situación de revista.-“



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 3°.- RECTIFICAR el Artículo 4° de la Resolución N° 979/17, según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

“ARTICULO 4°.- DETERMINAR que lo establecido en los Artículos 1° y 2° precedentes tendrá vigencia hasta tanto el Docente esté en condiciones reglamentarias para la toma de posesión efectiva en el/los cargo/s designado/s en la ESRN y como máximo hasta la finalización del año calendario en curso, finalizado esta último período el Consejo Provincial de Educación analizará las excepciones necesarias”.-

DEBE DECIR:

“ARTICULO 4°.- DETERMINAR que lo establecido en los Artículos 1° y 2° precedentes tendrá vigencia hasta tanto el Docente mantenga el derecho al cargo/horas cátedra ó esté en condiciones reglamentarias para la toma de posesión efectiva en el/los cargo/s designado/s en la ESRN y como máximo hasta la finalización del año calendario en curso, finalizado esta último período el Consejo Provincial de Educación analizará las excepciones necesarias”.-

ARTICULO 4°.- RECTIFICAR el Artículo 5° de la Resolución N° 979/17, según el siguiente detalle :

DONDE DICE:

“ARTICULO 5°.- ESTABLECER, por única vez y con carácter de excepcionalidad que los Docentes titulares e interinos de la ESRN, que se encuentren usufructuando Licencias Artículos 14°, 15° y 21° - Reglamento de Licencias – Resolución N° 233/P/98, tendrán la toma de posesión automática, sin el requisito de la toma de posesión efectiva en el nuevo cargo designado”.-

DEBE DECIR:

“ARTICULO 5°.- ESTABLECER, por única vez y con carácter de excepcionalidad que los Docentes titulares, interinos y suplentes de la ESRN, que se encuentren usufructuando Licencias Artículos 14°, 15° y 21° - Reglamento de Licencias – Resolución N° 233/P/98, tendrán la toma de posesión automática, sin el requisito de la toma de posesión efectiva en el nuevo cargo designado”.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Valle Medio I y II, y por su intermedio Supervisiones Escolares, a las Direcciones de Educación Inicial, Primario y Medio, a la Dirección de Personal Docente, al Departamento Depuración de Vacantes, y archivar.-

RESOLUCION N° 1445
SG/dam.-

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia